



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.  
2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil".

### INDICE

#### Comisión Estatal de Derechos Humanos

Acuerdo por el que se da a conocer la ampliación de interrupción de plazos de los procedimientos que competen a la Comisión Estatal de Derechos Humanos como medida para atenuar la propagación de la enfermedad por el coronavirus COVID-19

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Directora:  
**MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA**

**PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

**VERSIÓN PUBLICA GRATUITA**

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
“Plan de San Luis”

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Comisión Estatal de Derechos Humanos

El Pleno del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 26 fracción XXII, 50 fracción I de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado; y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y

### CONSIDERANDO

- I. Que las autoridades sanitarias federal y estatal en los últimos días han dado a conocer el aumento del número de personas afectadas por la enfermedad causada por el coronavirus COVID-19,
- II. Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria,
- III. Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19),
- IV. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre las que se encuentra la orden de suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad; y que además, detalla que todas las medidas establecidas en dicho acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas,
- V. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un organismo público autónomo que tiene por objeto esencial la protección, defensa, observancia, promoción, estudio, difusión y educación en y para los Derechos Humanos de toda persona que se encuentre en el territorio del Estado,
- VI. Que el 10 de abril del 2020 la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos emitió las Directrices Esenciales para Incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos en la Atención a la Pandemia por Covid-19, en las que se detalla la protección y defensa de las personas en situación de vulnerabilidad,
- VII. Que este organismo no jurisdiccional de derechos humanos se mantendrá vigilante para evitar que se desarrollen amenazas graves y violaciones irreparables al respeto pleno de los derechos humanos, por lo que en el marco de su autonomía se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** -Se amplía la interrupción de plazos de los procedimientos que competen a la Comisión Estatal de Derechos Humanos decretada en el acuerdo del 18 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo del 2020 como medida para atenuar la propagación de la enfermedad por el coronavirus COVID-19. Lo anterior, con excepción de las medidas precautorias contempladas en el artículo 26 fracción IX de la Ley del Organismo, que se dicten para detener o prevenir violaciones a derechos humanos.

**SEGUNDO.** - Para garantizar la atención a las personas en todo momento, las y los titulares de las áreas deberán, en coordinación con el Presidente, continuar con el establecimiento de guardias para la recepción, atención de quejas y denuncias por violaciones graves de Derechos Humanos y/o casos urgentes.

**TERCERO.** – Los servicios de presentación de quejas y atención ciudadana se continuarán brindando las 24 horas del día a través de las líneas telefónicas 01800 263 9955 y 198 5000. Igualmente, se ponen a disposición del público en general el uso de los siguientes medios electrónicos de contacto: [buzonquejas.cedhslp@gmail.com](mailto:buzonquejas.cedhslp@gmail.com), [www.cedhslp.org.mx](http://www.cedhslp.org.mx) y las redes sociales: Facebook Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y Twitter #CEDHSLP.

**CUARTO.** - Las personas titulares de las áreas en coordinación con el Presidente deberán elaborar un “Plan de trabajo en casa” que incluya las actividades que realizará el personal que labora en el organismo, así como los indicadores que permitan verificar y medir el cumplimiento de estas, de conformidad con las funciones y competencias de cada área. Los planes de trabajo mencionados serán dados a conocer a este Consejo Ciudadano a más tardar el lunes 20 de abril de 2020.

**QUINTO.**- Las Visitadurías Generales y las áreas remitirán periódicamente a este órgano de gobierno los avances que se generen de la implementación del plan de trabajo señalado en el artículo anterior, así como las actividades que se emprendan y que se encuentren relacionadas con las **Directrices Esenciales para Incorporar la Perspectiva de Derechos Humanos en la Atención a la Pandemia por Covid-19**, emitidas por la Alta Comisionada de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**SEXTO.** -El Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos continuará en sesión extraordinaria permanente para ejercer sus facultades como órgano de gobierno y mecanismo de participación ciudadana, así como para establecer las medidas necesarias que modifiquen las condiciones y términos del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.** -Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los quince días del mes de abril de dos mil veinte, el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**Jorge Andrés López Espinosa**

Consejero Presidente  
(Rúbrica)

**Giselle Meza Martell**

Consejera Propietaria  
(Rúbrica)

**Graciela Martínez Morales**

Consejera Propietaria  
(Rúbrica)

**Jorge Arturo Valle Haro**

Consejero Propietario  
(Rúbrica)

**Paloma Blanco López**

Consejera Propietaria  
(Rúbrica)

**Martín Beltrán Saucedo**

Consejero Propietario  
(Rúbrica)

**Ma. Guadalupe Mendiola Acosta**

Consejera Propietaria  
(Rúbrica)

**Luis González Lozano**

Consejero Propietario  
(Rúbrica)

**Karla Beneranda Martínez Contreras**

Consejera Propietaria  
(Rúbrica)

**Juan Refugio Granados Naranjo**

Consejero Propietario  
(Rúbrica)